

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Demandantes: **MARÍA ZOEL SALAZAR DE GUIZA y otros.**

Demandados: **ANA DEISSY ARENAS MONTOYA y otros.**

Radicado: 17001310300320150011800

Sustanciación No. 602

Se tiene que el oficio No. 277 del 6 de julio de 2021 no pudo ser entregado a los sujetos que fungieron como demandados al interior del presente asunto, conforme a la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A., se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación mediante **AVISO** a los demandados del contenido del auto calendado 6 de julio de 2021, para lo cual les hará entrega del oficio No. 277 del 6 de julio de 2021, y allegará al Despacho las evidencias del cumplimiento de dicha carga dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Por secretaría, remítase copia del presente auto y de la documentación pertinente a la parte actora a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, loopy handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 132 del 13/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA